

AUXADI

WHITE PAPER

América Latina: a las puertas del liderazgo en energías renovables





Índice

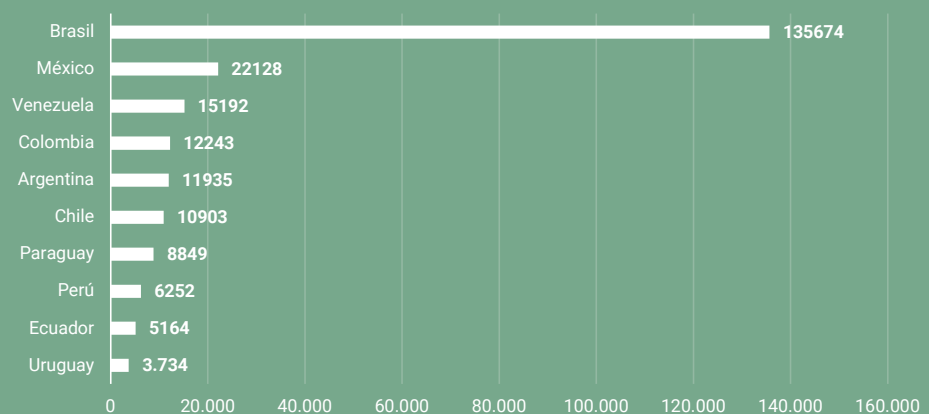
América Latina: a las puertas del liderazgo en energías renovables	6
Resumen de beneficios tributarios para producción de energías renovables	8
Brasil: firme apuesta por el sector de las energías renovables	10
Chile: mirando con optimismo al futuro	12
Colombia: hacia el liderazgo en materia de energías renovables	14
Ecuador: un sector esencial para el desarrollo del país	16
México: el momento de transición del país	18
Perú: con la vista puesta en el futuro	20
Índice de siglas	22





El continente americano cuenta con unas particularidades que la dotan de argumentos para convertirse en un actor destacado en el campo de las energías renovables. Desde sus propias características geonaturales y la abundancia de recursos, pasando por las características de un mercado eléctrico que se caracteriza, generalizando, por su elevado precio, la elevada demanda o las posibilidades de exportación, son sólo algunos de los motivos que se pueden citar.

Países con mayor capacidad de producción de energías renovables en América Latina y el Caribe en 2018 (en megavatios)



Fuente: IRENA

América Latina: a las puertas del liderazgo en energías renovables

Desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro de la Agenda 2030 (presente de forma explícita mediante el ODS 7, 11, 12 o 13, entre otros), hasta llegar al activismo ciudadano (representado con figuras mediáticas como Greta Thunberg), la transición hacia modelos de generación de energías sostenibles es una realidad.

Curiosamente, los inesperados acontecimientos que han tenido lugar durante 2020 han dado lugar a dos hechos completamente antagónicos. Mientras que 2019 finalizaba como el año en que las emisiones de CO2 crecieron en todos los países del G20¹, dicho 2020 será el año en que el planeta registrará la mayor caída anual de emisiones de CO2 de la historia².

Estos datos, además de demostrar la necesidad de avanzar hacia nuevos modelos, también dejan claro las diferencias todavía existentes entre regiones, y especialmente las particularidades que se producen cuando bajamos al detalle de cada país en concreto, para encontrar datos destacables. Desde el peso porcentual que economías como la china o la estadounidense tienen respecto al total de emisiones, pasando por un hito significativo: no encontramos ningún país de América Latina en el top 10 de emisiones de CO2.

Estos datos no son casualidad. El continente americano cuenta con unas particularidades que la dotan de argumentos para convertirse en un actor destacado en el campo de las energías renovables. Desde sus propias características geonaturales y la abundancia de recursos, pasando por las características de un mercado eléctrico que se caracteriza, generalizando, por su elevado precio, la elevada demanda o las posibilidades de exportación, son sólo algunos de los motivos que se pueden citar.

Según el estudio 'Powering Change: Energy In Transition', publicado por la firma de abogados Ashurst³, el 83 % de los ejecutivos de América Latina entrevistados para la publicación, afir-

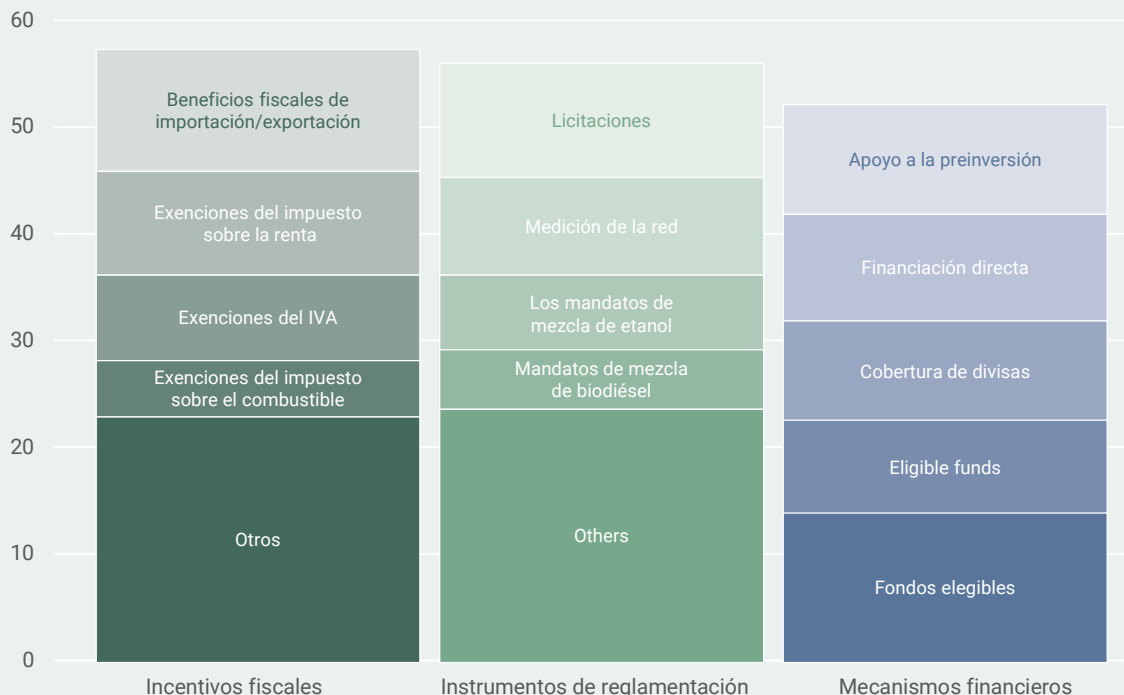
Rank	País	Emisiones en 2017 (MtCO ₂)	% de las Emisiones Mundiales
1	 China	9,839	27.2%
2	 US	5,269	14.6%
3	 India	2,467	6.8%
4	 Rusia	1,693	4.7%
5	 Japón	1,205	3.3%
6	 Alemania	799	2.2%
7	 Irán	672	1.9%
8	 Arabia Saudi	635	1.8%
9	 Corea del Sur	616	1.7%
10	 Canada	573	1.6%
11	 México	490	1.4%
12	 Indonesia	487	1.3%
13	 Brasil	476	1.3%
14	 Sudáfrica	456	1.3%
15	 Turquía	448	1.2%
Top 15		26,125	72.2%
El resto de países		10,028	27.7%

Fuente: VisualCapitalist

¹ <https://www.elmundo.es/ciencia-y-salud/ciencia/2019/11/11/5dc961b3f-dddff55868b45777.html>
² <https://www.lavanguardia.com/natural/20200418/48573984015/emisiones-caida-anual-co2-carbon-brief.html>
³ <https://www.ashurst.com/en/news-and-insights/hubs/energy-transition/>



Políticas renovables seleccionadas en América Latina (número de países que han adoptado cada política)



Fuente: IRENA

man que habían cambiado su estrategia de inversión para la transición de energía en los últimos 12 meses, y que esperan seguir haciéndolo. A su vez, el 74 % de los encuestados de la región esperan inversión en la transición de la energía para acelerar en la próxima 12 meses.

Pero, además, lo que muestra América Latina son posibilidades de desarrollo futuro. Según un informe de Moody's, a medida que la demanda de electricidad se duplica en América Latina en las próximas dos décadas (el Banco Mundial, por su parte, cifra en 80 % el crecimiento en lo relativo a energía eléctrica en América Latina para 2030), los proyectos eólicos y solares representarán una parte cada vez mayor del suministro de energía, siendo el correspondiente a estas fuentes renovables de más del 70 %⁴.

Estas tendencias han ido acompañadas, además, de movimientos institucionales que avanzan en la misma dirección. En 2019, en el marco de la COP 25, que se realizó en Madrid, 10 países de América Latina y el Caribe suscribieron un acuerdo que establece alcanzar un promedio del 70 % de capacidad instalada en la matriz de energía renovable a 2030, lo cual equivale a

312 GW de capacidad instalada de energía renovable. Este acuerdo se une al firmado por 12 asociaciones de renovables de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú, Uruguay y España para promover inversiones en energías renovables en Iberoamérica e impulsar marcos regulatorios que sean afines y consistentes con las políticas ambientales y sociales de cada uno de los países.

América Latina, además de ser una región llena de contrastes geográficos, culturales, históricos o de idiosincrasias es también una región heterogénea en cuanto a las particularidades fiscales aplicadas en el campo de las energías renovables. Con las perspectivas de crecimiento y de ámbito de desarrollo al respecto, la normativa fiscal que cada país aplica a este sector determinará, también, las posibilidades de futuro del mismo.

Con la década recién comenzada, y los retos que América Latina tiene por delante, analizamos mediante este White Paper elaborado por nuestros expertos, las particularidades en relación a fiscalidad que algunos de los principales países de la región han puesto en marcha e impactan a las empresas que quieren operar en dichos países.

⁴ https://www.moody's.com/research/Moodys-Growing-electricity-demand-in-most-countries-in-Latin-America--PR_411832



Resumen de beneficios tributarios para producción de energías renovables

	 BRASIL	 CHILE	 COLOMBIA	 ECUADOR	 MÉXICO	 PERÚ
Marco regulatorio específico	Programa de Apoyo al Desarrollo Tecnológico de la Industria de Semiconductores (PADIS), creado por la Ley nº 11.484, de 31 de mayo de 2007	- Ley 20.257 de 1 de abril de 2008 de Energías renovables. - Ley 20.365 de 19 de agosto de 2009. - Ley 20.897 de 5 de febrero de 2016.	Si, Ley 1715 del 2014	- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), emitido el 29 de diciembre del 2010 - Ley Para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y generación de Empleo, emitida en agosto 2018 - Reglamento de Aplicación de la Ley Para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y generación de Empleo, emitida en diciembre 2018	Ley de 28 de noviembre de 2008 para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el financiamiento de la transición energética	Si, DL 1002 de 02 de Mayo 2008
Impuesto de Sociedades	Reducción del 100 % en el impuesto sobre la renta y las tasas adicionales aplicadas a la ganancia operativa	Tarifa de impuesto general del 27%	Aplica tarifa de impuesto general del 32% para 2020, 31% para 2021 y 30% para 2022	Exoneración total por 12 años, proyectos en zonas urbanas exoneración por 8 años	Tasa general 30%	29.5%
Depreciación Acelerada	Si, disponible conforme a regla general	Si	Si, se podrán depreciar hasta en 5 años las inversiones realizadas	N/A	Se puede deducir el 100% en la compra de maquinaria y equipo utilizado en la generación de fuentes renovables o cogeneración de electricidad eficiente, siempre y cuando el equipo se encuentre en operación o funcionamiento durante un periodo mínimo de 5 años inmediatos siguientes al ejercicio en el que se efectúe la deducción	Si, se podrán depreciar hasta en 5 años las inversiones realizadas
Deducciones o Rebaja de Impuesto por Inversiones	N/A	Respecto del impuesto PPM (adelanto a sociedades) se puede rebajar el monto de las inversiones en activos fijos del giro del negocio	Deducción adicional del 50% en inversiones realizadas en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, formulación preliminar, financiamiento, estudios económicos y ambientales, adquisición de equipos, elementos, maquinaria y ensamblaje	Deducción adicional del impuesto a la renta del 100% en la depreciación, amortización de equipos, maquinarias, tecnologías destinadas a la generación de energía renovable	N/A	Pueden acogerse al régimen de suspensión o modificación de los pagos de renta mensuales, el cual les permitirá disminuir la alícuota por pagar por pagados a cuenta de renta mensuales, previa aprobación de SUNAT
Dispensa en el pago de IVA	Módulos y células fotovoltaicas tienen dispensa de IVA, sujeto a ciertas condiciones	Pueden solicitar la devolución del IVA CF por la construcción o compra de sus sistemas de energías renovables independiente que aún no entren en operación o explotación	Si, para bienes y servicios	Dispensa total para paneles solares	N/A	Se permite la devolución del mencionado impuesto que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos y servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa pre-productiva
Rebaja en Aranceles Aduanales	Importación de células fotovoltaicas y módulos fotovoltaicos 0% en las tasas del Impuesto de Importación (II) e Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI)	Aplican Tratados	Si, para bienes no fabricados localmente	Aplican Tratados de Libre Comercio	Aplican Tratados de Libre Comercio	Aplican Tratados de Libre Comercio
Otros beneficios	Suspensión del requisito de Contribución al Programa de Integración Social y Capacitación para la Propiedad de los Funcionarios PIS / PASEP y la Contribución para el Financiamiento de la Seguridad Social - COFINS	N/A	N/A	Impuesto a la Salida de Divisas, se encuentran exonerados los pagos en la importación de maquinaria y equipos relacionados con proyectos de energías renovables.	El Código Fiscal de la Ciudad de México establece que las empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología, tendrán derecho a una reducción equivalente al 55% respecto del Impuesto sobre Nóminas, del 30% por concepto del Impuesto Predial y del 80% tratándose del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	N/A





Brasil: firme apuesta por el sector de las energías renovables

Brasil es, posiblemente, uno de los países en los que el sector de las energías renovables goza de mayor importancia y mejor salud no ya sólo de América Latina, si no también a nivel mundial. No por casualidad se espera que la capacidad total de energía renovable (excluyendo la energía hidroeléctrica pequeña) en Brasil se espera que crezca a una tasa anual (CAGR) del 6% desde 31 gigavatios (GW) en 2018 a 60,8 GW en 2030, según la firma de análisis y datos GlobalData. En la actualidad el 45% de oferta la oferta energética de Brasil pertenece a energías renovables, cifra que aumenta hasta el 80 % en lo relativo a electricidad⁵.

Estas previsiones de futuro y datos tan significativos van acompañados, por su parte, de un potente sistema regulatorio en lo que se refiere a la fiscalidad de las energías renovables.

MARCO LEGAL

El país brasileño cuenta con Programa de Apoyo al Desarrollo Tecnológico de la Industria de Semiconductores (PADIS), creado por la Ley nº 11.484, de 31 de mayo de 2007, y regulado por el Decreto nº 6.233, de 11 de octubre de 2007. Se puede aplicar a la cadena solar, fotovoltaica-células fotovoltaicas (NCM 8541.40.16) y módulos fotovoltaicos (NCM 8541.40.32), incluidos los lingotes de silicio y su purificación, sujeto a las condiciones de la legislación.

BENEFICIOS FISCALES

El Plan de Incentivos Especiales para el Desarrollo de Infraestructura - REIDI se instituyó a través de la Ley N° 11.488, de 15 de junio de 2007, y se beneficia de la suspensión del requisito de Contribución al Programa de Integración Social y Capacitación para la Propiedad de los Funcionarios PIS / PASEP y la Contribución para el Financiamiento de la Seguridad Social - COFINS recaudó en proyectos de bienes y servicios destinados a la implementación de infraestructura en los sectores de transporte, puertos, energía, saneamiento básico y riego. Acuerdo CONFAZ 101/97 - Incentivos ICMS para módulos y células fotovoltaicas, siempre que haya una tasa de IPI del 0% o exención para estos productos, válido para productos nacionales e importados.

⁵ <https://www.expansion.com/blogs/economia-casaamerica/2020/02/04/brasil-como-sinonimo-de-inversion-en.html>





En lo relativo a tarifa diferenciada de Impuesto a la renta, para proyectos clasificados bajo PADIS existe una reducción del 100 % en el impuesto sobre la renta y las tasas adicionales aplicadas a la ganancia operativa. El monto del impuesto que no se paga debido a la reducción no puede distribuirse a los socios y constituirá una reserva de capital para la entidad jurídica que solo puede utilizarse para absorber pérdidas o aumentar el capital.

El uso de la depreciación acelerada, solo debe ser para fines fiscales, por lo tanto, ajustado en los libros de impuestos, ya que difiere de la depreciación contable que tiene en cuenta la vida útil esperada de los activos de la entidad, es decir, depende de la empresa analizar para

evaluar por cuánto tiempo el activo generará beneficios económicos para él, sin la necesidad de un informe experto para definir dichas tasas. Podrá disfrutar de la depreciación total en el mes de adquisición. Ley N ° 11.196 / 2005, artículo 17, ítem III y RIR / 2018, artículo 326

El beneficio consiste en la exclusión de la ganancia neta en el cálculo de la ganancia real y la base de cálculo de la CSLL de la diferencia entre el monto del cargo resultante de las tasas de depreciación anual establecidas por los Ingresos Federales en la Instrucción Normativa No. 162/98, con las inclusiones determinadas según la Instrucción Normativa SRF 130/99, y el monto del cargo registrado debido a las tasas de depreciación anual establecidas por la legislación específica aplicable al sector. La diferencia entre el monto de los cargos registrados y los permitidos por la Ley Federal Reguladora de Ingresos se controlará en el libro para el cálculo de la renta imponible. La depreciación total acumulada, incluyendo la depreciación contable y fiscal, no puede exceder el costo del activo depreciado.

En lo relativo a dispensa total o disminución del IVA pagado, podemos mencionar el acuerdo CONFAZ 101/97 - Incentivos ICMS para módulos y células fotovoltaicas, siempre que haya una tasa de IPI del 0% o exención para estos productos, válido para productos nacionales e importados.

Si la empresa forma parte de Padis e importa células fotovoltaicas (NCM 8541.40.16) y módulos fotovoltaicos (NCM 8541.40.32). Se otorgan reducciones del 0% en las tasas del Impuesto de Importación (II), Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI), para otros NCM es necesario verificar la legislación.

El monto del impuesto que no se paga debido a la reducción no se puede distribuir a los socios y constituirá una reserva de capital para la entidad legal que solo se puede utilizar para absorber pérdidas o aumentar el capital social.

• Brasil es, posiblemente, uno de los países en los que el sector de las energías renovables goza de mayor importancia y mejor salud a nivel mundial





Chile: mirando con optimismo al futuro

Como reza el título de esta sección, Chile mira con optimismo al futuro en base al desarrollo de las energías renovables. Según un informe de la Asociación Chilena de Energías Renovables y Abastecimiento, en octubre de 2019 las ERNC alcanzaron los 5.828 MW de capacidad instalada (el 23% de toda la generación de electricidad del país)⁶.



MARCO LEGAL

El marco legal general está definido por la Ley de Energías Renovables No Convencionales, aprobada en 2008, que vino a establecer un momento importante en la historia de las energías renovables de Chile. La función principal de la ley fue exigir un estándar de cartera de energía renovable, que fue diseñado como el mecanismo principal de Chile para fomentar el desarrollo de las inversiones en energías renovables.

A partir de 2012, el gobierno publicó una serie de documentos de política nacional que describían su visión de la energía. La Estrategia Nacional de Energía 2012-2030 fue seguida por la Agenda de Energía 2014-18 (publicada en mayo de 2014), un documento titulado "Energy 2050" (publicada en diciembre de 2015) y Energy Roadmap 2018-22 (publicada en mayo de 2018).

BENEFICIOS FISCALES

En Chile actualmente están en marcha las Leyes 20.365 y 20.897 que entrega franquicias tributarias especiales respecto de sistemas solares térmicos. Estos son algunas otras de las ventajas fiscales operativas:

- La tasa de impuesto a la renta es de un 27% sobre la base imponible

- Existe un beneficio hasta el año 2025 de depreciación acelerada
- Respecto del impuesto PPM (adelanto a sociedades) se puede rebajar el monto de las inversiones en activos fijos del giro del negocio
- Pueden solicitar la devolución del IVA CF por la construcción o compra de sus sistemas de energías renovables independiente que aún no entren en operación o explotación.

En lo relativo a impuestos aduaneros, no existe nada específico para el sector actualmente, con lo cual aplican las normas generales, es decir, impuesto Ad valorem (no aplica si Chile posee tratado de libre comercio con el país que importe sus bienes).

Cabe resaltar beneficios no directamente dirigidos al sector pero que por el tipo de inversión necesaria podrían ser aplicables como La Ley de Incentivo Tributario para Investigación y Desarrollo, que permite a las empresas una rebaja de impuestos de primera categoría, equivalente al 35% del gasto aceptado y certificado por este concepto. El restante del monto invertido en las actividades de Investigación y Desarrollo, son admitidos como gasto necesario para la generación de la renta.

⁶ <https://www.revistaei.cl/2019/11/29/el-salto-de-las-energias-renovables-en-chile-bate-todos-los-records-proyectados/>





Colombia: hacia el liderazgo en materia de energías renovables

Colombia ocupa el puesto 25 en el índice de transición energética del Foro Económico Mundial, ocupando la segunda posición en lo relativo a países de América Latina. El país actualmente se encuentra inmerso en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el que se incluyen medidas para reducir la dependencia de formas energéticas tradicionales. Un plan que incluye, también como objetivo, la búsqueda de un entorno fiscal competitivo, aunque el trabajo al respecto en este campo comenzó tiempo atrás.

MARCO LEGAL

El 13 de mayo de 2014 mediante la Ley 1715 se estableció el marco general en Colombia para lograr el desarrollo y la mayor utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable. De igual forma se procuró su integración en el sistema energético colombiano, mediante su integración al mercado eléctrico, la participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

BENEFICIOS FISCALES

La Ley 1715 de 2014 estableció incentivos fiscales para los contribuyentes que generan energía renovable para la venta o el autoconsumo de estas, que incluyen:

- Una deducción especial igual al 50% del monto de las inversiones en energías renovables o eficientes (incluso para inversiones realizadas a través de contratos de arrendamiento financiero con opciones de compra no revocables). Entre estas inversiones se encuentran, por ejemplo, actividades de investigación y desarrollo tecnológico, formulación preliminar, financiamiento, estudios económicos y ambientales, adquisición de equipos, elementos, maquinaria y ensamblaje. El valor a deducir por este concepto en ningún caso podrá ser superior al 50% de la Renta Líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la inversión.
- Depreciación acelerada de los activos (limitada a una tasa anual del 20%)
- Una exclusión del IVA en ciertos bienes y servicios





- Una exención de derechos de aduana para bienes no fabricados localmente

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019 estableció que los contribuyentes pueden reclamar la deducción especial durante 15 años, comenzando en el año tributario después de que el proyecto comience a funcionar. Esto aumentando el beneficio inicialmente concedido ya que anteriormente, la deducción tenía que reclamarse durante cinco años, comenzando en el año tributario después de la inversión se hizo.

Además, la Ley 1955 y el Decreto Legislativo 2106 de 2019 autorizaron a la Autoridad Nacional de Energía de Colombia (UPME) para certificar que las inversiones son elegibles para los incentivos. Anteriormente, las autoridades ambientales también tenían que certificar las inversiones en proyectos de energías renovables o eficientes.

Ahora bien, el pasado 10 de junio se emitió el Decreto 829 mediante el cual se da un mayor alcance a los beneficios contemplados, estableciéndose de igual forma ciertos requisitos y aprobaciones por parte de los entes reguladores.

Respecto al alcance de los incentivos:

- Se amplían las inversiones que califican como inversiones en energías renovables pasando a ser consideradas como tales las actividades de expansión de planta y las mejoras de procesos.
- Se agregan los estudios legales requeridos a la lista de actividades que son inversiones válidas.
- Se incluyen dentro del concepto de energías eficientes, sujetas al beneficio de la deducción especial por concepto de energías eficientes proyectos como, por ejemplo, el cambio de combustibles fósiles por energías renovables en el sector del transporte, o sustituir combustibles tradicionales con biocombustibles en el sector industrial.
- En lo que respecta al IVA una vez que el contribuyente recibe la certificación de la UPME, la exclusión del IVA se aplicará en el momento en que se importen los bienes, así como cuando se realicen las compras locales. Cuando la certificación se emite

después de la importación de bienes o la adquisición de bienes y servicios locales, las regulaciones actualizadas permiten al inversionista solicitar un reembolso del IVA pagado.

El 13 de mayo de 2014 mediante la Ley 1715 se estableció el marco general en Colombia para lograr el desarrollo y la mayor utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable.

Cabe resaltar que, ante el otorgamiento de estos beneficios tributarios, la administración de impuestos, así como los órganos reguladores en materia ambiental establecen:

- Pago de una tarifa a la UPME para evaluar que las inversiones son elegibles para los incentivos, al momento de presentarse las mismas para certificación.
- Si el proyecto tiene el potencial de producir energía de más de 1 megavatio, el contribuyente debe registrar el proyecto con la UPME en el registro de proyectos de energía antes de que el contribuyente presente la solicitud de los incentivos fiscales.
- La UPME emitirá una resolución que establezca el procedimiento para reclamar los incentivos dentro de los tres meses posteriores a la fecha en que el decreto entre en vigencia (10 de junio de 2020).
- Verificación por parte de la administración tributaria de que los arrendatarios de los contratos de arrendamiento financiero ejercieron la opción de compra al final del contrato.
- Los activos de los proyectos no se venden antes de que se complete su vida útil.
- En caso de que el contribuyente no cumple con todos los requisitos legales para el incentivo de deducción, se reconoce una recaptura del incentivo en la declaración de impuestos.



Ecuador: un sector esencial para el desarrollo del país

Las energías renovables son una prioridad para el estado ecuatoriano, a partir de la emisión del Código Orgánico de la Producción en 2010, se establecieron algunos beneficios de orden tributario para las nuevas inversiones que se realicen en este sector de la economía, así como en otros considerados prioritarios. Estos beneficios fueron afianzados en algunos instrumentos normativos entre ellos los más importantes la Ley de Fomento Productivo y su Reglamento. El uso de energías renovables se ha afianzado en este país con el pasar del tiempo, debido a los beneficios tangibles que ofrecen a la sociedad, que son de orden medioambiental y de orden económico a quienes han invertido infraestructura tecnológica para su desarrollo

MARCO LEGAL

Los acuerdos internacionales, los ODS y otros mecanismos internacionales exigen una mayor responsabilidad con el medioambiente y el planeta, y por ello se está impulsando la utilización de tecnologías para la generación de energías limpias, por lo que cada nación del planeta genera incentivos económicos y tributarios para motivar su uso.

El Gobierno ecuatoriano ha expedido varios instrumentos legales que incluyen beneficios de orden económico y tributario para inversiones en proyectos de energías renovables por ejemplo el Código Orgánico de la Producción, La Ley de Fomento Productivo y su Reglamento, que a través de reformas y nuevo articulado incorporaron senda e importante legislación relacionada con energías renovables.

BENEFICIOS FISCALES

La normativa tributaria ha fijado la exoneración en el pago del impuesto a la renta y su anticipo, por 12 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y

únicamente a la nueva inversión productiva en proyectos de energías renovables, que se encuentren fuera de las zonas urbanas de Quito y Guayaquil.

Las inversiones en proyectos de energías renovables que se realicen en las zonas urbanas de Quito y Guayaquil podrán acogerse a la misma exoneración por un periodo de 8 años.

Además, se ha definido una deducción adicional del 100% para el cálculo del impuesto a la renta, por la depreciación y amortización de equipos, maquinaria, tecnologías, destinadas a:

- Implementación de mecanismos de producción más limpia
- Mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero

Para tener derecho a estas exenciones, las inversiones, no deben ser necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso, deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.

Este gasto adicional que está previsto vía conciliación tributaria del impuesto a la renta no podrá superar un valor equivalente al 5% de los

El Gobierno ecuatoriano ha expedido varios instrumentos legales que incluyen beneficios de orden económico y tributario para inversiones en proyectos de energías renovables



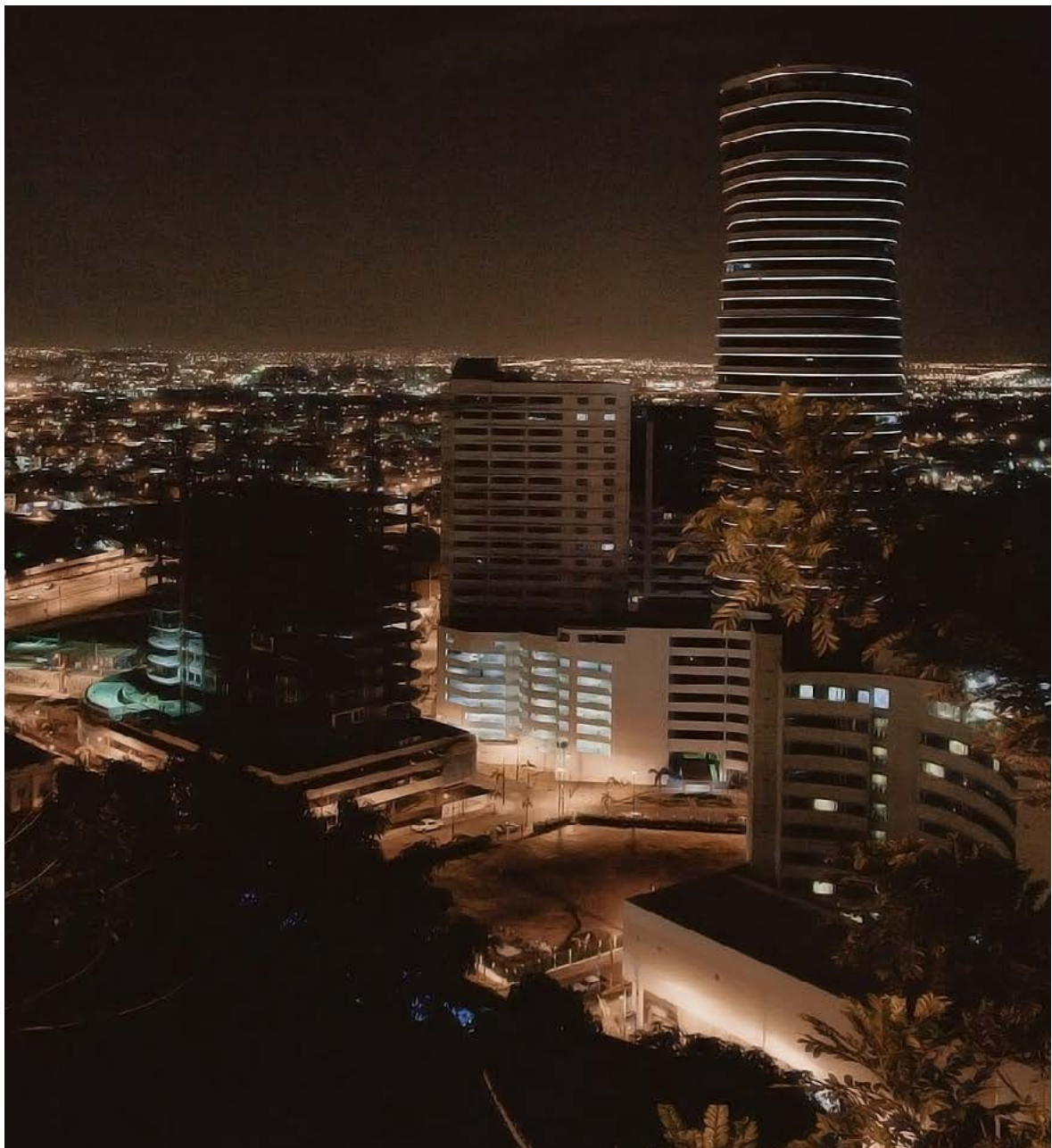
ingresos totales. Este incentivo de deducción adicional no constituirá depreciación acelerada.

Se entenderá por "producción limpia" a la producción y uso de bienes y servicios que responden a las necesidades básicas y conducen a una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales, materiales tóxicos, emisiones y residuos contaminantes durante el ciclo de vida sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.

En relación a disminución del IVA o similares, actualmente los paneles solares gravan tarifa 0% de IVA. El país también cuenta con legisla-

ción relativa a la liberación de aranceles aduaneros al momento de importar equipos relacionados con la generación de energía eléctrica fotovoltaica, con el fin de abaratar costos lo cual genera mucho interés a medida que se va conociendo el beneficio de utilizar este tipo de energías.

En lo que respecta al ISD – Impuesto a la Salida de Divisas, se encuentran exonerados los pagos en la importación de maquinaria y equipos relacionados con proyectos de energías renovables. Se debe analizar caso por caso y tener la autorización de la autoridad competente para acogerse a la exoneración.





México: el momento de transición del país

México se encuentra, actualmente, en un momento de transición en lo relacionado a energías renovables y desarrollo futuro. El país, que en su momento fue bautizado como el “campeón de las energías renovables”, en la actualidad está apostando más por otro tipo de fuentes. Hecho el cual no es óbice para que el sistema fiscal de este país norteamericano cuente con normativa fiscal específica

MARCO LEGAL

Derivado de la importancia relacionada con energías renovables y su desarrollo en el futuro, México cuenta con una ley para el aprovechamiento de energías renovables y el financiamiento de la transición energética, misma que tiene por objeto regular el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como establecer la estrategia nacional y los instrumentos para el financiamiento de la transición energética.

BENEFICIOS FISCALES

Deducción de impuestos al 100% en la compra de maquinaria y equipo utilizado en la generación de fuentes renovables o cogeneración de electricidad eficiente.

El artículo 34 fracción XIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) establece que se puede deducir el 100% en la compra de maquinaria y equipo utilizado en la generación de fuentes renovables o cogeneración de electricidad eficiente, siempre y cuando el equipo se encuentre en operación o funcionamiento durante un periodo mínimo de 5 años inmediatos siguientes al ejercicio en el que se efectúe la deducción.

Para efectos de este artículo la LISR establece que son fuentes renovables aquéllas que por su naturaleza o mediante un aprovechamiento adecuado se consideran inagotables, tales como la energía solar en todas sus formas; la energía eólica; la energía hidráulica tanto cinética como potencial, de cualquier cuerpo de agua natural o artificial; la energía de los océanos en sus distintas formas; la energía geotérmica, y la energía proveniente de la biomasa o de los

residuos. Asimismo, se considera generación la conversión sucesiva de la energía de las fuentes renovables en otras formas de energía.

El artículo 77-A fracción XIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) establece que las compañías que se dediquen exclusivamente a la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente, en el ejercicio en que apliquen la deducción prevista en el artículo 34, fracción XIII de la LISR, que se calculará en los mismos términos que la cuenta de utilidad fiscal neta prevista en el artículo 77 de dicha Ley. Para efectos del cálculo de la cuenta de utilidad por inversión en energías renovables, en lugar de la utilidad fiscal neta del ejercicio a que se refiere el artículo 77 de esa Ley, se adicionará la utilidad por inversión en energías renovables del ejercicio. La distribución de dividendos se aplicará durante la vida útil del bien y hasta el ejercicio fiscal en que se determine la utilidad fiscal, adicionalmente, se lleva un registro acumulado de dividendos y se disminuirá del saldo de la UFIN hasta agotarlo.

El Código Fiscal de la Ciudad de México establece que las empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología, tendrán derecho a una reducción equivalente al 55% respecto del Impuesto sobre Nóminas, del 30% por concepto del Impuesto Predial y del 80% tratándose del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Para la obtención de la reducción, las empresas deberán presentar una constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que la empresa de que se trate, tiene como objeto social la innovación y desarrollo de bienes y servicios de alta tecnología, en áreas como las relativas a nuevas tecnologías energéticas y energías renovables.





Perú: con la vista puesta en el futuro

Según datos del ICEX, la participación de las Energías Renovables no Convencionales en la matriz energética del país en 2017 representaba el 2,7 %. Aunque todavía queda mucho camino por recorrer y posibilidades de futuro, los esfuerzos del país andino en este campo vienen de lejos. Con el objetivo de diversificar la matriz energética del país, desde 2008 se estableció que la generación con ERNC para el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) debía suponer un porcentaje objetivo del 5 % del total de electricidad generada anualmente.

Perú como país fomenta la inversión privada y está muy abierto al capital extranjero. No hay trato discriminatorio hacia los no nacionales y el sistema legal de la nación garantiza la privacidad propiedad, libre competencia y libre repatriación de ganancias. Asimismo, Perú se ha adherido a la OCDE Declaración sobre Inversión Internacional y Empresa Multinacional y también tiene una estrecha relación bilateral relación con los EE. UU., habiendo adoptado un Acuerdo de Promoción Comercial en 2006.

MARCO LEGAL

La energía renovable es explícitamente apoyada por el gobierno peruano bajo DL 1002. Siendo el objetivo nacional de energías renovables el alcanzar el 5% de la energía peruana proporcionada por fuentes renovables no convencionales. Además, los acuerdos de estabilidad fiscal están disponibles para

empresas que invierten al menos US \$ 5 millones en dos años, excepto en minería e hidrocarburos, donde el monto requerido es de al menos US \$ 10 millones.

BENEFICIOS FISCALES

Dentro de los beneficios tributarios al cual pueden acogerse están:

Depreciación acelerada: Las inversiones se podrán depreciar hasta en 5 años (recursos energéticos renovables) Decreto legislativo N° 1002 y N° 1058. El cual tiene como objeto La actividad de generación de energía eléctrica a base de recursos hídricos o a base de otros recursos renovables, tales como el eólico, el solar, el geotérmico, la biomasa o la mareomotriz, gozará del régimen de depreciación acelerada para efectos del Impuesto a la Renta.

Este régimen será aplicable a las centrales





que entren en operación comercial a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo. La depreciación acelerada será aplicable a las maquinarias, equipos y obras civiles necesarias para la instalación y operación de la central, que sean adquiridos y/o contruados a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo. Para estos efectos, la tasa anual de depreciación será no mayor de veinte por ciento (20%) como tasa global anual. La tasa podrá ser variada anualmente por el titular de generación, previa comunicación a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), sin exceder el límite señalado en el párrafo que antecede, excepto en los casos en que la propia Ley del Impuesto a la Renta autorice porcentajes globales mayores.

Recupero de IVA: El recupero del IGV el cual permite la devolución del mencionado impuesto que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos y servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa pre-productiva. (Decreto legislativo 973). No obstante, dicho régimen supone la existencia y ejecución de un proyecto de inversión cuyo objeto consistirá en la realización de operaciones gravadas con el IGV. "Previo análisis de la operación y cumpla los requisitos de la norma". Adicionalmente a ello, la Ley N° 30296 "Régimen especial de recuperación anticipada del IGV" consiste en la devolución del crédito fiscal generado en las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital

nuevos, efectuadas por contribuyentes cuyos niveles de ventas anuales sean hasta 300 UIT y que realicen actividades productivas de bienes y servicios gravadas con el Impuesto General a las Ventas o exportaciones, que se encuentren inscritos como microempresa o pequeña empresa en el REMYPE, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE y el Decreto supremo N° 276-2018-EF.

El crédito fiscal objeto del régimen a que se refiere el párrafo anterior será aquel que no hubiese sido agotado como mínimo en un periodo de tres (3) meses consecutivos siguientes a la fecha de anotación en el registro de compras.

Para el goce del presente régimen los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca el reglamento, los cuales deberán tomar en cuenta, entre otros, un periodo mínimo de permanencia en el Registro Único de Contribuyentes, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Disposiciones para rebaja de impuesto: Las empresas pueden acogerse al régimen de suspensión o modificación de los pagos de renta mensuales, el cual les permitirá disminuir la alícuota por pagar por pagados a cuenta de renta mensuales, previa aprobación de SUNAT.





Índice de siglas

· COP 25	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2019.
· CONFAZ	Consejo Nacional de Planificación de Hacienda.
· COFINS	Brasil. Contribucion para el financiamiento de la seguridad social.
· CSLL	Brasil. Contribucion social sobre las ganancias (Contribuição Social sobre o Lucro Líquido).
· CUFIN	México. Cuenta Fiscal de Utilidad Neta.
· ERNC	Energias renovables No convencionales.
· ICMS	Brasil. Impuesto sobre las operaciones relacionadas con la circulación de bienes y servicios de transporte y comunicaciones interestatales e intermunicipales (Imposto sobre Operações Relativas à Circulação de Mercadorias e Serviços de Transporte Interestadual e Intermunicipal e de Comunicações).
· IPI	Brasil. Impuesto sobre productos industrializados (Imposto sobre productos industrializados).
· ISD	Ecuador. Impuesto a la Salida de Divisas.
· ISR	México. Impuesto Sobre la Renta.
· IVA	Impuesto al Valor Agregado.
· LISR	México. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
· NCM	Nomenclatura Común del MERCOSUR.
· ODS	Objetivos de Desarrollo Sustentable emitidos por la Organización de las Naciones Unidas - ONU en septiembre de 2015, como parte de la agenda 2030.
· PADIS	Brasil. Programa de Apoyo al Desarrollo Tecnológico (Programa de Apoio ao Desenvolvimento Tecnológico).
· PIS/PASEP	Brasil. Programa de Integracion social y capacitación para la ´propiedad de los funcionarios.
· REIDI	Brasil. Plan especial de incentivos para el desarrollo de la infraestructura (Regime Especial de Incentivos para o Desenvolvimento da Infraestrutura).
· REMYPE	Perú. Registro de medianas y pequeñas Empresas.
· REPES	Brasil. Régimen fiscal especial para la plataforma de exportación de servicios de tecnología de la información (Regime Especial de Tributação para a Plataforma de Exportação de Serviços de Tecnologia da Informação).
· RIR	Brasil. Reglamento de Impuesto a la renta.
· SRF	Brasil. Servicio de impuestos federales (Secretaria da Receita Federal).
· UPME	Colombia. Unidad de planificación Minero Energetica.
· UIT	Perú. Unidad Impositiva Tributaria



Librería descargables

Consulte en nuestra web todos nuestros manuales técnicos y materiales corporativos:

>>> <https://www.auxadi.com/libreria-descargables/>

ÚLTIMOS TÍTULOS PUBLICADOS



Las empresas españolas ante la internacionalización

Claves en la nueva normalidad



ERTEs ante el COVID-19. De España a EE.UU. y Latinoamérica

Claves de los procesos de Suspensión Temporal de Contratos



COVID-19. Una visión internacional

Compendio de las principales medidas en materia fiscal y gestión de nómina en 35 países en Europa y Américas



Toda la información está actualizada a día 15 de octubre de 2020. Este contenido ha sido preparado como guía general sobre asuntos de interés únicamente, y no constituye asesoramiento profesional. En ningún caso se debe actuar en base a la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Ninguna representación o garantía (expresa o implícita) se da en cuanto a la exactitud o integridad de la información contenida en estas páginas, y, en la medida permitida por la ley, AUXADI no acepta o asume ninguna responsabilidad o deber de cuidado derivado de cualquier consecuencia que usted o cualquier otra persona que actúe, o se abstenga de actuar, en confianza en la información contenida aquí o por cualquier decisión basada en el mismo.

Making life easier
for our clients



auxadi.com